LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO. UNA EMPRESA ESPAÑOLA

Ignacio HORCADA RUBIO Secretario de la Comisión del Ministerio de Defensa para el V Centenario de la primera circunnavegación



Introducción



L V Centenario de la primera vuelta al mundo, la más grande hazaña náutica de la Historia, que España y Portugal encuadran en sendas comisiones nacionales, ha sido hace algunos meses objeto de polémica en la prensa de ambas naciones: en la española, a causa de una percibida falta de rigor histórico y de apropiación indebida por nuestros vecinos lusos del mérito de la circunnavegación por el hecho de que el instigador y primer mando de la expedición a las Molucas hubiera nacido en Portugal; y en la portuguesa, por una sentida falta reconocimiento de la parte española de los avances previos en la exploración marítima propiciados por los navegantes portugueses que posibilitaron la

expedición de Magallanes-Elcano y la gesta de este último.

Es esta una polémica que poco parece favorecer a los intereses de dos naciones hermanas que, en sus configuraciones políticas y territoriales de hace quinientos años, se constituyeron en las dos grandes potencias marítimas globales del Renacimiento, mérito en buena medida logrado gracias a las generaciones precedentes de gobernantes, navegantes, cosmógrafos, cartógrafos y comerciantes que pusieron los cimientos para ello. Fueron estos dos países los que, ante la sorpresa e impotencia del resto de los reinos de la cristiandad, expandieron su ámbito territorial hacia ultramar con decisión y arrojo y, navegando la una hacia Oriente y la otra hacia Poniente, abrazaron el orbe y se reencontraron en el otro extremo de la Tierra. Mostrar al mundo conjuntamente y por separado este hecho extraordinario debería ser el esfuerzo de ambas en lugar de caer en estériles disputas dialécticas.

Pero dicho esto, y sin querer de ningún modo avivar polémica alguna, lo cierto es que un buen número de personas relevantes de la política, importantes

instituciones nacionales, distinguidos académicos, historiadores y expertos, y la prensa han tomado partido y expresado sus opiniones. En la mayoría de los casos a este lado del Miño y del Guadiana esas opiniones coinciden en general en afirmar que «la primera vuelta al mundo fue una empresa (gesta, hazaña...) española (de España, etc.)», si bien tampoco ha faltado alguna voz discrepante señalando la impropiedad de esa declaración, dado que «España no existía en ese momento»; al otro lado de las pocas fronteras naturales que tenemos con nuestros vecinos también se han alzado algunas voces, esta vez reclamando más generosidad con los iniciadores de la era de las exploraciones y su contribución a la primera circunnavegación.

Ante la invitación de la dirección de esta prestigiosa publicación para escribir sobre la españolidad de la gesta de la primera circunnavegación, creo conveniente aclarar que el firmante no es historiador, por lo que no tiene la osadía de tratar de opinar sobre las diferentes posturas expresadas al respecto, todas dignas y respetables, sino desmenuzar los términos de esa afirmación para que el lector pueda forjar su propia interpretación. Esto no excluye que como colofón exponga la modesta, personal, y seguramente discutible opinión del autor sobre el asunto.

Apropiación indebida de la cultura o la historia

La polémica sobre la atribución del mérito de la circunnavegación la podemos enmarcar en otra de carácter más general que está cobrando protagonismo en los últimos tiempos en todo el mundo, como es aquella de la apropiación indebida del patrimonio cultural o histórico de un grupo étnico, pueblo o nación por otros que buscan obtener beneficio con ello. Si hablamos de los aspectos culturales, tienen tal consideración los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural; si nos referimos a los históricos, generalmente reseñamos actuaciones específicas que buscan reinterpretar hechos relevantes para hacerlos contribuyentes al ideario nacional propio y negárselos al foráneo. Ambos aspectos se magnifican en estos tiempos con las crecientes tensiones en nuestras sociedades entre la globalización y la defensa de los particularismos.

Tanto en el ámbito internacional (1) como nacional (2), el patrimonio cultural inmaterial o intangible se encuentran reconocidos y su protección y defensa apoyados por disposiciones pertinentes. Menos claro está cuáles son los hechos

242

⁽¹⁾ UNESCO. «Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial», 2003 (ratificado por España en 2006).

⁽²⁾ Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la «Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial».

históricos que pudieran incluirse entre los bienes culturales inmateriales a proteger. En el caso que nos ocupa, la ruta de la primera circunnavegación, podemos obviar una larga e interesante discusión dado que el Gobierno ha manifestado su intención de presentar en la UNESCO conjuntamente con Portugal y el resto de los países implicados en la circunnavegación la candidatura de la ruta de Magallanes y Elcano a la lista de Patrimonio Común Inmaterial de la Humanidad (3).

Sin embargo, el asunto de la pertenencia del patrimonio cultural intangible no está definitivamente resuelto. La UNESCO aplicó inicialmente el criterio de autenticidad que estableció en su momento para el patrimonio tangible (4), si bien posteriormente clarificó que este criterio sería de aplicación subsidiariamente también a la categoría intangible (5). Todo ello quiere decir, que tradiciones, costumbres, etc. deben tener para ser incluidas en esa categoría una demostrada continuidad en el tiempo y espacio desde su origen y no ser meras recreaciones o reinvenciones actuales. El litigio entre Corea y China en 2009 sobre la propiedad inmaterial del Festival del Barco del Dragón puso en evidencia la dificultad de aplicación del criterio de autenticidad para dirimir disputas cuando un evento no está necesariamente ligado a un territorio nacional. Esto ha dado lugar a una corriente de pensamiento constructivista en el que la relación del patrimonio inmaterial debería asociarse con aquellos a quienes más afecta o ha afectado social, histórica o culturalmente (6). En ese sentido, la circunnavegación finalmente afectó profundamente al orbe entero, por lo que parece tener el derecho a ser Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, pero desde el punto de visto histórico solamente, fue a la Monarquía Hispánica (antecedente de la España actual como se verá más tarde) a quién más impactó a corto y medio plazo.

Esta primera reflexión sobre la cuestión de la propiedad del patrimonio cultural e histórico necesitaría también dar respuesta a una pregunta fundamental: ¿a quién pertenece el pasado? Si hablamos de la memoria individual, parece no haber dudas: mientras no sean mercantilizados, los recuerdos son propios de cada persona. Pero en el caso del pasado compartido, es decir la Historia, la propiedad puede ser fuente de controversia y enfrentamiento. Cuestiones derivadas serían: ¿es posible establecer una verdad histórica? ¿Quién puede hacerlo? ¿Los Estados, los historiadores, la sociedad?

^{(3) «}Declaración de los gobiernos de España y Portugal», «Madrid, 1 de abril de 2019.

⁽⁴⁾ UNESCO. «International Charter for the Conservation and Restoration of Monuments and Sites (The Venice Charter)», Adoptada en el *II International Congress of Architects and Technicians of Historic Monuments*, Venecia, 1964.

⁽⁵⁾ UNESCO. «Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention», párrafo 79, 2012.

⁽⁶⁾ LIXINSKI, Lucas: «A Tale of Two Heritages: Claims of Ownership over Intangible Cultural Heritage and the Myth of Authenticity», revista *Transnational Dispute Management*, 2014.

Argumentos son estos que surgen cada vez que los nacionalismos necesitan marcar su identidad apoyándose en una historia, supuesta o imaginada, y en la diferencia o la oposición con el vecino, especialmente cuando los hechos o sus consecuencias pueden interesar a más de un Estado.

Esta disquisición apunta a la primera dificultad para determinar el mérito o propiedad de un hecho histórico: la coexistencia de una memoria histórica política y una historia científica, y que puede ampliarse a otras cuestiones como: ¿puedo hacer solo mía, sin más, la memoria de mis antepasados? ¿Existen otras gentes en lugares distantes que quizá tengan las mismas razones o incluso más para hacer esa reclamación? En esa línea, la historia de los pueblos y naciones que fueron sometidos ¿es exclusiva de los actuales herederos? ¿Solo ellos tienen derecho a establecerla? ¿Solo ellos han sido influenciados por ese pasado? ¿Pueden reclamarla también las potencias que las dominaron?

Si las diferencias de opinión son grandes y la polémica inconcluyente cuando existen líneas de relación claras y directas entre los sujetos activos y pasivos del pasado y los posibles reclamantes actuales, la dificultad sobre quién puede reclamar la propiedad inmaterial pasada se incrementa cuando algunas de las entidades ya no existen en la actualidad ¿Quién puede reclamar hoy en día la gloria de la cultura y los hechos históricos, por ejemplo, del Gran Ducado de Borgoña? ¿Francia, de cuyo rey era tributario su príncipe, y que ahora es el Estado moderno dónde se encuentra la región de Borgoña? ¿España, porque la Monarquía Hispánica, heredó ese título? ¿Bélgica, en cuyo territorio actual estuvo establecida la corte en sus años de esplendor? ¿Todos ellos? ¿Ninguno? ¿Quién la de Roma? ¿La Italia actual, las antiguas regiones del Imperio, todo Occidente, la Humanidad?

La respuesta a esas cuestiones es absolutamente relevante para determinar la propiedad inmaterial de hechos históricos protagonizados por entidades estatales no existentes en la actualidad. En general, parece admisible que aquellas entidades políticas que derivan de manera no rupturista de otras, ahora extintas, que llevaron a cabo esos hechos son merecedoras también de la herencia histórica y cultural de las desaparecidas, y por tanto se encontrarían legitimadas para poder reclamar esos derechos.

Polisemia del término España

Toda la digresión anterior tiene el fin de ilustrar mínimamente al lector sobre la primea dificultad en la tarea encomendada, para a continuación concentrarnos en la segunda: fijar el significado y alcance del término «España» (y del adjetivo derivado «español»), pues su interpretación ha ido cambiado con el tiempo y conviene por tanto precisar el momento histórico en que lo empleamos.

Las acepciones que ha tenido el término son muy variadas, y comprenden desde la denominación dada a un supuesto paraíso perdido, pasando por un objetivo político ideal a alcanzar; al conjunto de los habitantes de un área geográfica determinada; a un territorio más o menos amplio dependiendo del momento histórico; a la denominación de un Estado constituido; o al nombre dado a una nación.

Ese término, España, polisémico como vemos dependiendo del momento y entorno en que se use, tiene su origen en el de «Hispania», la denominación en latín de la península Ibérica durante el Imperio romano. El reino visigodo que tras la época turbulenta de las invasiones bárbaras se impuso sobre casi toda la península mantuvo la ambición de completar una monarquía hispánica hegemónica, algo que no había llegado a consumar plenamente cuando sucumbió ante las invasiones árabes de Tarik y Muza.

Es entonces cuando más comúnmente se acepta que nace España (Hispania todavía en su denominación) como mito, como el paraíso perdido por la imposición forzada a la población autóctona del reino visigodo de una civilización con costumbres, lengua y religión diferentes que supone de hecho una ruptura con el pasado y buena parte del legado cultural greco-romano y judeocristiano precedentes. Con el tiempo, ese mito cristaliza lentamente en los reinos cristianos que se van formando sobre los territorios peninsulares recuperados, reinos que comparten el objetivo común de recobrar la unidad, si bien con diferentes intensidades y no necesariamente formulado en políticas concretas el retorno a ese paraíso perdido. Es san Isidoro de Sevilla quien acuña el concepto de Reconquista como la pérdida y recuperación de Hispania, y es desde ese momento cuando se suele dar la denominación de España (Hispania, inicialmente) al conjunto de todas las tierras cristianas de la Península.

Por su parte, el gentilicio «español» parece ser una palabra llegada a nuestro idioma, no desde el protocastellano de la Alta Edad Media, sino del provenzal. Si el término latino *hispani* usado para describir a los habitantes de Hispania se hubiera transformado en Castilla posiblemente hubiera derivado en algo así como «espanos», «espanienses», «espanidos», «españeses» o «españones», ya que el sufijo «-ol» de las lenguas provenzales es muy raro en la nuestra. Es probable que el gentilicio «espanyol» se originara por tanto en la Provenza para referirse a los cristianos allende los Pirineos. Es Alfonso X el Sabio el que en su *Estoria de Espanna* traduce por primera vez el *hispani* de todas sus fuentes latinas por «español» (7).

Los reinos cristianos peninsulares se van lentamente fundiendo entre ellos y conformando en entidades superiores hasta cuajar en la Baja Edad Media en los de Aragón, Castilla, Navarra y Portugal. Los cuatro se conciben como originales y distintos, pero hermanos: todos se consideran monarquías hispánicas (con minúscula), y a pesar de las diferencias políticas, existe una solidaridad

⁽⁷⁾ ESCOLAR, Ignacio: «De dónde viene la palabra "español"», *El Diario*, 9 de octubre de 2014.

indudable entre ellos por compartir el anhelo de reconstituir la unidad política perdida (8).

Esa deseada unidad peninsular, buscada en principio a través de uniones dinásticas por alianzas matrimoniales tiene un importante hito en el matrimonio entre Fernando de Aragón e Isabel de Castilla en 1479, que da lugar a una unión dinástica, no política; no se titularán reyes de España, por no serlo de todos los reinos peninsulares, sino reyes de los dominios que forman parte de ambas coronas, y el ente político conjunto será denominado la Monarquía Católica o Hispánica (con mayúscula). Solo serán comunes la política exterior, la hacienda real y el ejército, ejerciendo Castilla, *de facto*, la primacía en esa unidad. Manteniendo esa estructura dual de dos coronas, los territorios nuevos de las Indias recién descubiertas quedan incorporados a la de Castilla. Y en todo caso, Portugal continúa siendo una monarquía conceptualmente hispánica (con minúsculas), todavía movida por el ideal de reunificación peninsular.

Una corona, no obstante, no es lo mismo que un reino ni tampoco un título oficial que lleve un monarca. Una corona se puede definir como un conjunto de reinos o territorios que un rey recibe como herencia y que como tal unidad tiene que pasar a su sucesor (9). Es, en conclusión, rey, príncipe o señor de cada uno de sus territorios, sin poseer un título que represente al conjunto de su monarquía.

La unión de la práctica totalidad del territorio peninsular bajo un solo monarca tiene un primer momento de posibilidad de realización en el año 1498, bajo dinastía portuguesa, con el nacimiento del infante don Miguel, hijo de Manuel I de Portugal e Isabel de Aragón, hija de los Reyes Católicos. Este infante quedó como heredero de las tres coronas tras la muerte de Juan, primogénito de Castilla y Aragón, pero la temprana muerte de aquel en 1500 malogró esa posibilidad.

La segunda, y esta vez exitosa, oportunidad para conseguir la unidad hispánica completa (por la incorporación definitiva en 1515 del Reino de Navarra a Castilla) tiene lugar en 1580 por la extinción de la Casa de Avis en Portugal tras el fallecimiento sucesivo y en poco tiempo de Sebastián I y Enrique I, pasando entonces la Corona lusa a Felipe II. Esa unión dinástica es la culminación del ideal hispánico peninsular y da lugar al imperio más poderoso jamás habido. De haberse mantenido la unión, quién sabe cómo habría sido la historia de España y de toda Europa. Por desgracia, Portugal no estuvo nunca cómodo con las ambiciones europeas de la dinastía de Austria, en las que no veía ningún beneficio, lo que finalmente propició su dolorosa separación en

246

⁽⁸⁾ CERVERA, César: «¿Desde cuándo existe la nación española?», ABC, 14 de octubre de 2016.

⁽⁹⁾ Tomás y Valiente, Francisco: El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo xVII, 1982.

1640. Es entonces, como en todo proceso secesionista, cuando en Portugal se busca fomentar lo poco que separa a los dos pueblos, más que lo mucho que los une, y a consecuencia de ello pierde poco a poco pero irreversiblemente su cualidad hispánica, constituyendo hoy un ente político nacional claramente diferenciado de la España actual.

Es de resaltar que a lo largo de esa unión dinástica más o menos amplia que constituyó la Monarquía Hispánica su titular nunca se atribuyó oficialmente el título de rey de España. En ese tiempo, esa denominación solo se empleaba de manera informal para referirse a su autoridad sobre las posesiones peninsulares, incluido Portugal cuando las coronas estuvieron unidas (10). De hecho, Felipe IV rechazó tajantemente la propuesta de su valido conde-duque de Olivares en 1624 de asumir formalmente el título de rey de España para mayor facilidad en el gobierno de sus reinos (11).

Desde el punto de vista personal de los súbditos, al comienzo de la Monarquía Hispánica los habitantes de cada entidad política solían identificarse a sí mismos con el territorio de su radicación. Así, los habitantes de esas tierras se consideraban a sí mismos como castellanos, aragoneses, napolitanos, etc., y miraban como extranjero al súbdito de cualquier otro de los reinos de esa Monarquía Hispánica. Por otra parte, en las otras entidades de la Monarquía (Flandes, Nápoles, América, etc.) eran denominados como españoles los súbditos de las coronas peninsulares, especialmente cuando se encontraban fuera del territorio de la Península, y así generalmente se proclamaban ellos mismos en esas circunstancias.

Con la llegada de los Borbones después de la guerra de sucesión quedan abolidas las leyes de los territorios de la Corona de Aragón (1707 Aragón y Valencia, 1714 Cataluña) y se introducen las castellanas en todos ellos, siendo Felipe V el primero de los monarcas en usar oficialmente el título de rey de España, quedando esta constituida como un reino de carácter unitario, situación que se mantiene inalterada hasta la Guerra de la Independencia.

La Constitución de 1812 introduce una nueva definición en la denominación del ente político que se constituye, que pasa a ser la Monarquía española, consideración que se mantiene con pocas variaciones en las de 1837 y 1845, en tanto que las denominaciones de España, la Península, etc., no son sino referencias territoriales de los lugares en que habitan los españoles. La

⁽¹⁰⁾ QUEVEDO, Francisco de: España defendida de los tiempos de ahora y de las calumnias de los noveleros y sediciosos, 1609-1612.

⁽¹¹⁾ OLIVARES, conde-duque de: *Gran Memorial-Instrucción Secreta*, 25/12/1624: «Tenga Vuestra Majestad por el negocio más importante de su Monarquía el hacerse rey de España; quiero decir, señor, que no se contente nuestra Majestad con ser rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, o conde de Barcelona, sino que trabaje y piense con consejo maduro y secreto por reducir estos reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia».

Constitución de 1869 cambia el nombre del sujeto político constituido para pasar a ser la Nación Española, y sigue empleando el término España en un contexto puramente territorial, sin definir sin embargo cuáles son los territorios que comprende. Es ese modelo de denominación el que adopta la nonata Constitución de la República española de 1873. La restauración monárquica de 1876 volverá al modelo de Monarquía española y al uso del término España como un concepto puramente territorial.

En todo este proceso hay que esperar a la Segunda República para que aparezca España (sin más calificativos) como el ente político de la Constitución de 1931 y, curiosamente, es la Ley Orgánica del Estado de 1969 la que consagra el término Estado Español en una España constituida como reino. Finalmente, la Constitución de 1978 vigente en nuestros días define de nuevo el ente político como España, a secas, en este caso constituida como un Estado social y democrático de derecho.

Esta larga digresión (que me perdonen los lectores) tiene como objetivo el mostrar que decir simplemente que algo es «de España» no puede disociarse del momento en que se pronuncia o al que se alude, ni de si lo hacemos en términos jurídicos o coloquiales. En principio, podríamos decir que un funcionario real del siglo XVI habría dudado sobre si un acto jurídico, mérito o responsabilidad determinado recaía en la Monarquía Hispánica o en la Corona de Castilla (o de Aragón), pero tendría claro que aquel no recaería en España, que efectivamente no tenía una entidad jurídica en ese momento.

Ámbito de la expedición Magallanes-Elcano

Dado que hemos visto que en el momento de la expedición de Magallanes y Elcano y de la primera circunnavegación no habría sido fácil desde el punto de vista jurídico considerarla como una «empresa española», este apartado proporciona argumentos sobre si podría entonces habérsela considerado como una empresa de la Monarquía Hispánica o de Castilla. Para ello es necesario un poco de perspectiva y retrotraerse al modelo de las expediciones de expansión y conquista de nuevos territorios fuera del ámbito peninsular que se llevan a cabo en el siglo xv, modelo consistente en encomendar la misión a caballeros poderosos a cambio de títulos y beneficios económicos que se recogen en una capitulación, documento de tipo jurídico entre particulares y el Estado para codificar las condiciones de la misión y los posibles beneficios personales obtenidos.

La conquista de las islas Canarias, que se efectúa durante un largo periodo de tiempo que abarca casi un siglo (1402 a 1496), se inicia con un modelo de capitulaciones muy feudal y señorial, que son tomadas por el rey de Castilla quien se limita a autorizarla y controlarla, mientras que el periodo final de la conquista es más moderno y de carácter de realengo, dirigida ya por los Reyes

Católicos indistintamente, siguiendo un patrón público-privado en el que la financiación de la empresa corre por cuenta de la Corona y de particulares interesados en la explotación económica de los recursos de la isla. En ese sentido es por lo que podemos decir que la conquista del archipiélago fue en su inicio obra de Castilla y su finalización de la Monarquía Católica o Hispánica. De igual modo, las Capitulaciones de Santa Fe tenidas con Colón por Isabel y Fernando hacen de la expedición y descubrimiento del Nuevo Mundo también una gesta indistinta de la Monarquía Hispánica, si bien llevada a cabo en sus aspectos prácticos en el interés de Castilla. En ambos casos, la Corona de Aragón, que se encontraba más interesada y comprometida con su política mediterránea, queda fuera de la realización práctica.

Con posterioridad al descubrimiento del Nuevo Mundo, las conversaciones con Portugal para eliminar conflictos de interés que pudieran desembocar en una contienda armada y que concluyen con la firma del Tratado de Tordesillas se llevan a cabo también en el marco de la Monarquía Católica, siendo firmado el documento en nombre de Isabel y Fernando y ratificado por ellos, obligando en igual manera a las coronas de Aragón y Castilla.

Las Capitulaciones de Valladolid son tenidas entre Carlos I y su madre Juana con Fernando de Magallanes y Ruy Falero, firmando el monarca con todos sus títulos como cabeza de la Monarquía Hispánica; se nombra a Magallanes capitán general de la armada al Maluco, con obligación de rendición de pleito-homenaje al rey (12) y de deber servir los intereses de la Corona de Castilla que es la que desde el principio buscaba una nueva ruta a la especiería y la que se comprometió en su ejecución.

Entrando en la constitución de la Armada al Maluco conferida por las Capitulaciones de Valladolid, y en sus detalles prácticos de alistamiento, es de notar que esta se lleva a cabo bajo la estructura y estrictas normas de la Casa de la Contratación, institución de la Corona de Castilla establecida para regular el tráfico al Nuevo Mundo. Los costes son cubiertos por esta Corona de Castilla en un 75 por 100 (el 25 por 100 restante lo sufragan comerciantes burgaleses, especialmente Cristóbal de Haro), y el rescate, esto es, la mercancía para intercambiar por las especias con los nativos, es contribuido por comerciantes castellanos con la intención de obtener un beneficio económico privado.

En cuanto a las tripulaciones de las naos de la armada, si bien hay presencia de lo que constituyen hoy en día nueve diferentes países europeos y alguno del norte de África, la gran mayoría provienen de Castilla, seguido de Portugal y de otros territorios de la Monarquía Hispánica, así como marineros de otros reinos establecidos temporal o permanentemente en Sevilla, el puerto más importante

⁽¹²⁾ Real Academia de la Historia. *Informe sobre la Primera Circunnavegación a la tierra*, 1 de marzo de 2019: «La legislación que arranca de las Partidas y es recogida por las Leyes de Indias imponía que todo caudillo de mar prestase a su rey pleito-homenaje y le rindiese pleitesía según uso y fuero de Castilla, convirtiéndose así, si no lo fuera ya, en su vasallo».

del momento en Europa. Es de notar que del otro reino relevante constitutivo de la Monarquía Hispánica, Aragón, solo se alista un grumete, en concreto vecino de La Almunia de Doña Godina, del que su apellido (Toledo) hace sospechar que fuera nacido en Castilla.

Finalmente, en la Monarquía Hispánica, como monarquía compuesta que era, no existía una naturaleza española, ni hispánica, ni una única nación legal española, sino que la naturaleza de cada súbdito del rey era la del reino o entidad al que pertenecía (13); el mérito de los actos individuales en servicio del rey recaía en la Monarquía. El hecho de que Fernando de Magallanes hubiera nacido en una localidad portuguesa no modifica en nada la atribución de la gesta de la circunnavegación en su totalidad a la Monarquía Hispánica, incluso si no hubiera muerto y hubiera sido él quien regresara al mando de la expedición a Sanlúcar. Pero además del hecho de que servir a otro príncipe distinto del de naturaleza implicaba sumisión a este, las condiciones de las Capitulaciones de Valladolid en que se nombra a Magallanes para un alto puesto militar (capitán general) con obligación de pleito-homenaje al monarca, la concesión del hábito de caballero de la Orden de Santiago (rama española), la adaptación del nombre a la grafía y pronunciación castellana y algunas disposiciones testamentarias muestran que Magallanes se había desnaturalizado de hecho, si no también de jure, pasando a servir a todos los efectos a Carlos I, y no puede decirse que no lo sirviera con lealtad durante la expedición.

Conclusión

En base a todas las consideraciones anteriores cabría concluir que la empresa encomendada a Magallanes de descubrir una nueva ruta a las Molucas y tomar posesión de ellas, así como la gesta de Juan Sebastián de Elcano de culminar la primera circunnavegación de la Tierra son hechos atribuibles en lo práctico a la Corona de Castilla, pero que fueron llevados a cabo en el nombre de la Monarquía Hispánica.

La gesta de la circunnavegación tuvo consecuencias globales muy relevantes que llegan hasta nuestros días. Sin embargo, a corto y medio plazo el beneficiario claro fue la Monarquía Hispánica que exploró y dominó el océano Pacífico durante casi dos siglos en lo que posteriormente se ha denominado «El Lago Español» (14), zona geográfica en donde se estableció por casi cuatro siglos abriendo rutas y mercados hasta entonces monopolizados por China. Todo ello parece redundar en un derecho a la propiedad inmaterial del hecho de la

⁽¹³⁾ GIL PUJOL, Xavier: Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos xvi y xvii, 2004.

⁽¹⁴⁾ KHRISTIAN SPATE, Oskar Hermann: The Spanish Lake, ANU E Press, 2004.

circunnavegación, de acuerdo con los criterios más recientes sostenidos en el entorno de la UNESCO.

No existiendo hoy en día ni la Corona de Castilla ni la Monarquía Hispánica, cabe preguntarse si España puede reclamar el mérito, la gloria, y con ellas las consecuencias de una gesta que cambió el mundo para siempre, o si bien por mor del origen de quien propuso la expedición o de los que en ella participaron, otras naciones también pueden considerarse con méritos para ello.

Desde un punto de vista humanista moderno, parece claro que todos aquellos países que de un modo u otro formaron parte de esta gesta, bien porque fueron visitados o descubiertos por la expedición de Magallanes y Elcano, o porque tuvieron miembros en sus dotaciones tienen el derecho de sentirse orgullosamente parte de la gesta; es por ello que la España actual invita con los brazos abiertos a que se unan en las conmemoraciones que se van a llevar a cabo en los próximos años, especialmente las que tengan lugar en sus propios territorios en donde no podemos celebrar más de lo que ellos deseen.

Ahora bien, ello no obsta para que desde el punto de vista de la herencia inmaterial de la gesta, España, como ente político actual heredero directo del Reino de Castilla y de la Monarquía Hispánica, y por tanto como depositaria del legado histórico y los logros de ambas a través de un flujo histórico ininterrumpido desde hace más de cinco siglos hasta nuestros días, tenga el derecho y el deber de reivindicar y de defender la gesta de la circunnavegación como mérito propio, con los mismos argumentos que tiene, por ejemplo, para celebrar los ochocientos años de la creación de la Universidad de Salamanca, aunque esta fuera fundada por Alfonso IX de León, reino hoy inexistente. Y esto podría aplicarse también a todos aquellos otros hechos históricos que llevaron a cabo entidades políticas pretéritas subsumidas en la actual España.

Como comentario final, la modesta respuesta personal del autor de este artículo a la pregunta lanzada al principio sobre si la primera vuelta al mundo fue o no «una empresa española», y contestando «a la gallega», diría que depende de para quién, cuándo y en qué circunstancias: a principios del siglo XVI, un mercader de Burgos o Zaragoza, o un marinero de Sevilla u Oporto, dirían que era una empresa castellana; un soldado de Toledo u otro de Nápoles, ambos sirviendo en Flandes, dirían que española; los reyes Manuel I y Carlos I, que de la Monarquía Católica; a finales de ese siglo XVI todos, incluidos portugueses (15), dirían que era empresa de españoles. Y hoy en día, en el contexto y con el lenguaje del siglo XXI, el firmante sostendría que la primera vuelta al mundo fue y sigue siendo una empresa española.

⁽¹⁵⁾ CAMOENS, Luís Vaz de: *Os Lusiadas*, Cantos I, 31; II, 97; III, 17, 18, 19, 20, 23, 53, 101, 103; IV, 49, 53, 61; V, 9; VI, 56; VII, 25, 68, 71; VIII, 3, 26, 45, 93, 1572.

